



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 137 del programa

Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

Informe de la Quinta Comisión

Relatora: Sra. Nicole Ann **Mannion** (Irlanda)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2010, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Régimen de pensiones de las Naciones Unidas” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 16ª y 25ª, celebradas los días 16 de noviembre y 16 de diciembre de 2010. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/65/SR.16 y 25).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre su 57º período de sesiones¹;
 - b) Informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y medidas adoptadas para aumentar su diversificación (A/C.5/65/2);
 - c) Informe del Secretario General sobre las consecuencias administrativas y financieras del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/C.5/65/3);
 - d) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/65/567).

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 9 (A/65/9).*



4. En la 16ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, el Presidente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas presentó el informe del Comité (véase A/C.5/65/SR.16).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/65/L.8

5. En su 25ª sesión, celebrada el 16 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Régimen de pensiones de las Naciones Unidas” (A/C.5/65/L.8), presentado por el Presidente tras la celebración de consultas oficiosas.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/65/L.8 sin someterlo a votación (véase párr. 8).

7. La recomendación de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/C.5/65/3) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/65/567) se incluirán en el informe de la Quinta Comisión sobre el tema 129 del programa, Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

III. Recomendación de la Quinta Comisión

8. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/240, de 22 de diciembre de 2006, 62/241, de 22 de diciembre de 2007, 63/252, de 24 de diciembre de 2008, y la sección II de su resolución 64/245, de 24 de diciembre de 2009,

Habiendo examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 2010¹, que incluye los estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2009, la opinión y el informe de la Junta de Auditores sobre dichos estados financieros y la información proporcionada sobre la auditoría interna de la Caja y las observaciones del Comité Mixto y del Comité de Auditoría, los informes del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas para aumentar su diversificación² y sobre las consecuencias administrativas y financieras del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas³, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴,

1. *Toma nota* del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas¹, en particular de las medidas adoptadas por el Comité Mixto que se enuncian en el capítulo II.B del informe;

2. *Observa con preocupación* que la Junta de Auditores emitió una opinión con reservas sobre los estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2009⁵, con un párrafo de énfasis sobre la gestión de las inversiones, y solicita al Secretario General que aplique sin más demora las recomendaciones de la Junta;

3. *Expresa preocupación* por los resultados de la evaluación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que reveló un déficit de un 0,38% de la remuneración pensionable al 31 de diciembre de 2009, el primer déficit de la Caja en siete evaluaciones actuariales consecutivas;

4. *Hace suya* la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 9 (A/65/9).*

² A/C.5/65/2.

³ A/C.5/65/3.

⁴ A/65/567.

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 9 (A/65/9)*, anexo X.

Disposiciones administrativas, presupuesto revisado y objetivos a más largo plazo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

5. *Toma nota* de la información que figura en los párrafos 130 a 140 del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre el proyecto de presupuesto revisado para el bienio 2010-2011;

6. *Aprueba* la recomendación del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas de que no se modifique la consignación total de 176.318.500 dólares de los Estados Unidos y que las necesidades de la Caja se satisfagan mediante redistribución, sobre la base de los montos revisados de los gastos administrativos, los gastos relacionados con inversiones, los gastos de auditoría y los gastos del Comité Mixto consignados en el anexo XIX del informe del Comité Mixto;

Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

7. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de las medidas adoptadas para aumentar su diversificación², así como de las observaciones del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que figuran en el informe del Comité;

8. *Recuerda* su resolución 33/121 B, de 19 de diciembre de 1978;

9. *Solicita* al Secretario General que, en su calidad de fiduciario de las inversiones de los activos de la Caja, continúe diversificando las inversiones entre los mercados desarrollados, los mercados en desarrollo y los mercados emergentes, cuando esto resulte provechoso para los afiliados y los beneficiarios de la Caja, y solicita también al Secretario General que, dada la actual inestabilidad de los mercados, asegure que las inversiones en cualquier país se efectúen con prudencia y teniendo plenamente en cuenta los cuatro principales criterios para la inversión, a saber, la seguridad, la rentabilidad, la liquidez y la convertibilidad;

10. *Apoya* la recomendación del Comité Mixto de Pensiones de que en el futuro se facilite información más detallada.